



**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P
JUZGADO DE COACTIVA.-**

Oficio No. CFN-GDCO-0318-2017
Guayaquil, 08 de febrero de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.
Guayaquil.-

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

24 FEB 2017 HORA: 10:02

Receptor:

Firma: *Alce*

De mi consideración:

Dentro del Juicio Coactivo No. Coactivo No. 010-2016, seguido en contra de **ISAZA RODRIGUEZ SERVIO TULLIO** con cédula de ciudadanía No. 1704909215 y **LEGUIZAMON BOLÍVAR MARÍA IDALIA** con cédula de ciudadanía No. 0912250602, en sus calidades de deudores principales, se ha emitido la siguiente providencia para su cumplimiento:

"JUZGADO DE COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. Guayaquil, 06 de febrero de 2017; a las 14h20.- VISTOS.- En mérito de la Delegación Coactiva, que me ha sido conferida mediante Resolución GG-001434 de fecha 13 de enero de 2017, suscrita por el economista Edwin Vinicio Andrade Andrade, en su calidad de Gerente General (S) de la Corporación Financiera Nacional B.P. de conformidad con el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicada en el Registro Oficial N° 332 de fecha 12 de Septiembre del 2014, la cual ordeno se desglose dejando copia certificada en autos, AVOCO conocimiento del presente juicio coactivo No. **10-2016**, seguido contra de los señores Isaza Rodríguez Siervo Tulio y Leguizamón Bolívar María Idalia.- De conformidad con el artículo 962 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, actúe como Secretario de Coactiva el **Dr. Galo Efraín Poveda Camacho**, quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando en unidad de acto con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva. Continuando con la sustanciación del presente proceso, agréguese al proceso los escritos presentados por los señores Isaza Rodríguez Siervo Tulio y Leguizamón Bolívar María Idalia, de fecha 05 y 31 de enero del 2017, en los cuales solicitan que se proceda a oficiar a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, para que se deje sin efecto la prohibición de transferencias de acciones o participaciones en compañías, así como el embargo de las acciones y/o participaciones que tengan Isaza Rodríguez Siervo Tulio y Leguizamón Bolívar María Idalia, para lo cual adjunta copia del depósito correspondiente al mes de enero de 2017, realizado por los coactivados en el Banco del Pichincha mediante documento No. 12670168 por un valor de **USD\$ 2.350,00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, a favor de la Corporación Financiera Nacional, en vista de que se encuentran en cumplimiento de un plan de pagos, conforme así lo demuestran. En lo principal.- Proveyendo los escritos presentados por los señores antes mencionados, de fecha 05 y 31 de enero de 2017, de una exhaustiva revisión del proceso se puede verificar que se encuentran en cumplimiento de un plan de pagos, conforme lo demuestran con las copias de las papeletas de depósitos que adjuntan, por tal motivo el infrascrito Juez de Coactiva en aplicación a lo que dispone el Art. 169 de la Constitución de la República *"No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades"*, en

SECRETARÍA DE COACTIVA
RECIBIDO

14 FEB 2017

St. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

N° TRAMITE: 6937-00417
DOCUMENTO: Oficio de Leveamiento de Responsabilidad



concordancia a lo dispuesto en el Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial que dice: "Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: numeral 8) *Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión*", como también de conformidad a lo estipulado en el Art. 4 numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, esto es "*La prevalencia del ser humano por sobre el capital;...*", en tal virtud por las consideraciones fácticas y jurídicas transcritas.

DISPONGO: Levantar la medida cautelar ordenada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante providencia de fecha 20 de enero del 2016, a las 16H30, a efectos que prohíba toda transferencia de acciones o participaciones en compañías; así como el embargo de las acciones y/o participaciones que tengan los señores Isaza Rodríguez Siervo Tulio, con cedula de ciudadanía No. 1704909215 y Leguizamón Bolívar María Idalia con cedula de ciudadanía No. 0912250602. Para lo cual, se dispone al secretario del proceso remita los oficios correspondientes haciendo conocer lo ordenado a la institución antes descrita- **CÚMPLASE OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.-** f)... Dr. Xavier Encalada Soto, Juez Nacional Delegado de Coactiva".-



Dr. Gato Poveda Camacho
SECRETARIO ABOGADO DE COACTIVA DE LA CFN BP